"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el Artículo 313, numeral 1° y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la vida en el preámbulo y en los artículos 1, 2 y 11. Este derecho no se limita a la existencia biológica, sino que implica la posibilidad de desarrollar las facultades propias del ser humano de manera digna. Adicionalmente, la Corte Constitucional ha interpretado y dado alcance al derecho a la vida digna.

2. Que el Artículo 48 superior establece que "*La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella". (…)*

3. Que el Artículo 2° de la Ley 1751 de 2015 determina que "*el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo". (…)*

4. Que el artículo 153 numeral 9 de la Ley 715 de 2001 introduce el concepto de humanización del servicio dentro del principio de calidad: "*9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional".*

5. Que el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 3°, determina que los principios básicos que rigen las empresas sociales del estado incluyen la eficacia y la calidad, relacionadas con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua y de acuerdo con estándares aceptados.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que la Resolución 429 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, determinó: "***Artículo 3°.*** *- Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS. La PAIS establece un modelo operacional que, a partir de las estrategias definidas, adopta herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad, y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del sistema, en una visión centrada en las personas.*

   La implementación del modelo de atención exige poner a disposición de los integrantes un conjunto de herramientas (políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías, documentos técnicos) que integran los objetivos del Sistema de Salud con los del SGSSS, orientan la respuesta del Sistema y alinean su regulación".

7. Que la misma Resolución 429 de 2016, respecto a la competencia de los municipios, determinó: *"**Artículo 4°.** - Ámbito de aplicación. El presente resolución se aplicará a la población residente en el territorio y su implementación es responsabilidad de las Entidades Territoriales, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta; entidades del sector salud y de otros sectores, responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna".*

8. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 fija las competencias de los municipios en el sector salud, por tanto, les corresponde … "*dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción"; así,* entro de las funciones que deben ejercer con ese propósito se encuentra: "*44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud".*

9. Que el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Más Progreso, Mejor Futuro"*, incluye en la Línea estratégica 1 "CARTAGO CIUDAD DE DESARROLLO INTEGRAL, BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, GARANTISTA DE DERECHOS, SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. "MÁS INVERSIÓN SOCIAL, MEJOR CALIDAD DE VIDA", en los programas 1 (aseguramiento y mejor prestación delos servicios de salud) y 2 (aseguramiento y mejor prestación delos servicios de salud y Mejor inspección, vigilancia y control respectivamente), el presente Proyecto de Acuerdo es coincidente y transversal a todos los subprogramas, teniendo coherencia con el plan de desarrollo.

En mérito de lo anterior;

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDA

ARTÍCULO 1. – DEFINICIÓN. La *Humanización del Servicio de Salud* es un concepto ético que pone al ser humano en el centro de la atención médica, tratando a los pacientes con dignidad, respeto y empatía; busca garantizar que las interacciones entre los profesionales de la salud y los pacientes no solo se centren en el tratamiento de enfermedades, sino también en el bienestar integral del individuo, considerando sus aspectos emocionales, espirituales, psicológicos y sociales.

ARTÍCULO 2. – OBJETO. La *Humanización del Servicio de Salud* tiene por objeto mejorar la experiencia del paciente, aumentar la satisfacción con los servicios de salud y mejorar los resultados en la recuperación y el bienestar general.

ARTÍCULO 3. – PRINCIPIOS ÉTICOS. La *Humanización del Servicio de Salud* se basa en los siguientes principios éticos:

a. Respeto a la dignidad, los derechos y la persona
b. Preservación de la vida humana
c. Cuidado de la salud
d. Garantía de accesibilidad a los servicios y recursos de salud
e. Respeto a la confidencialidad y la autonomía individual
f. Aseguramiento del bienestar y evitar el daño y los riesgos
g. Involucramiento de todas las respuestas humanas
h. Comprensión de la individualidad de cada ser humano

ARTÍCULO 4. – ELEMENTOS. La humanización implica:

a. **Empatía y comunicación efectiva**: Escuchar y comprender las preocupaciones y necesidades de los pacientes, proporcionando información clara y comprensible.
b. **Respeto y dignidad**: Tratar a cada paciente como un individuo único, respetando su privacidad, derechos y creencias.
c. **Atención integral**: Abordar no solo los aspectos físicos de la salud, sino también los emocionales y psicológicos.
d. **Ambiente confortable**: Crear un entorno de atención que sea acogedor y seguro para los pacientes y sus familias.

ARTÍCULO 5. – ACTORES. Los actores de la humanización del servicio de salud son:

a. Secretaría de Salud y Protección Social de Cartago.
b. Entidades Administradoras de Planes y Beneficios.
c. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Prestadores de Salud.
d. Proveedores.
e. Organismos de Inspección, Vigilancia y Control.
f. Sectores relacionados convocados como organizaciones académicas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

g. Comunidad.

ARTÍCULO 6. - SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Corresponde a la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio, de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto Municipal No. 300 de 2021, las siguientes actividades:

a. Gestionar la propuesta de Política de Humanización.
b. Asegurar el desarrollo y aplicación progresiva de la propuesta en el marco de las competencias de la entidad.
c. Desarrollar habilidades y capacidades en el talento humano en salud que contribuyan a humanizar la gestión de las organizaciones de salud en el territorio.
d. Desarrollar, Adoptar, Adaptar o cocrear metodologías, lineamientos e instrumentos definidos, por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación y monitoreo propuesta de Humanización.
e. Formular los planes de gestión para la aplicación de la propuesta de Política.
f. Orientar y brindar asistencia técnica a los demás agentes en salud para la gestión de la propuesta de Política.
g. Disponer para la ciudadanía información completa, oportuna y veraz de la forma cómo avanza la implementación y ejecución de la propuesta de Política.

ARTÍCULO 7. - ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO. Corresponde a las EAPB que prestan sus servicios en Cartago:

a. Garantizar una atención integral a la población de acuerdo con la normatividad vigente.
b. Adoptar, cocrear y aplicar la propuesta Humanización.
c. Socializar la propuesta de Humanización con la red de Prestadores y proveedores.
d. Adoptar y cocrear metodologías, lineamientos e instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación y monitoreo de la propuesta de Humanización.
e. Armonizar y articular la propuesta de Humanización con las estrategias de gestión Territorial con otros agentes del sector salud, sectores relacionados convocados como la academia y la comunidad.
f. Vincularse a los escenarios colaborativos que fomenten el mejoramiento continuo de la gestión en salud y que induzcan a los agentes del sector, sectores relacionados convocados como la academia y comunidad, para la gestión de la propuesta de Humanización.
g. Desarrollar habilidades y capacidades en el talento humano que contribuyan a humanizar la gestión de la organización y de su red de prestadores.
h. Participar y fortalecer los procesos, herramientas e instrumentos para la gestión de la propuesta de Humanización.
i. Disponer para la ciudadanía información completa, oportuna y veraz de la forma como avanza la implementación y ejecución de la propuesta de Humanización.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 8. - INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y PRESTADORES DE SALUD. Corresponde a las IPS y EPS que prestan sus servicios en la jurisdicción del municipio de Cartago:

a. Adoptar, cocrear y aplicar la propuesta de Política de Humanización.
b. Participar en la elaboración de metodologías, lineamientos e instrumentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el monitoreo de la propuesta de Política de Humanización.
c. Armonizar la propuesta de Política de Humanización con las estrategias de gestión organizacional.
d. Vincularse a los escenarios colaborativos que fomenten el mejoramiento continuo de la gestión en salud y que induzcan a los agentes del sector, sectores relacionados convocados como la academia y comunidad, para la gestión de la propuesta de Política de Humanización.
e. Realizar análisis y monitoreo a los resultados de la propuesta de Política de Humanización y proponer acciones de mejoramiento.
f. Desarrollar habilidades y capacidades en el talento humano en salud que contribuyan a humanizar la gestión de la organización y de sus sedes.
g. Participar y fortalecer los procesos, herramientas e instrumentos para la gestión de la propuesta de Humanización.
h. Disponer para la ciudadanía información completa, oportuna y veraz de la forma como avanza la implementación y ejecución de la propuesta de Humanización.

ARTÍCULO 9. – PROVEEDORES. Corresponde a los proveedores que realizan su actividad en la jurisdicción del municipio de Cartago:

a. Fortalecer las capacidades de las entidades para la atención centrada en la persona y familia de acuerdo con las funciones y normatividad vigente.
b. Desarrollar habilidades y capacidades en el talento humano en salud que contribuyan a humanizar la gestión de la organización y de sus sedes.
c. Participar con las instituciones del Estado en la implementación y gestión de la propuesta de Política de Humanización.
d. Vincularse a los escenarios colaborativos que fomenten el mejoramiento continuo de la gestión en salud y que induzcan a los agentes del sector, sectores relacionados convocados como la academia y comunidad, para la gestión de la propuesta de Política de Humanización.

ARTÍCULO 10. - ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Corresponde a los Organismos de Vigilancia y Control:

a. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la gestión integral de la Política de Humanización en Salud dentro del territorio municipal, asegurando su correcta aplicación según las disposiciones establecidas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

b. Monitorear los avances y resultados de la implementación a nivel local y, en caso de incumplimiento, adoptar las medidas correctivas y sancionatorias pertinentes, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11. – SECTORES RELACIONADOS CONVOCADOS COMO ORGANIZACIONES ACADÉMICAS. Corresponde a estos sectores:

a. Contribuir, impulsar y participar en la gestión de la propuesta de Política de Humanización en escenarios colaborativos que fomenten el mejoramiento continuo de la gestión en salud, la articulación y alianza con los agentes del sector, sectores relacionados convocados y comunidad.
b. De la contribución en la gestión de la propuesta de Política de Humanización, involucrarla en la formación del talento humano idóneo, en el nivel de educación superior, pregrado y postgrado.
c. Desarrollar habilidades y capacidades en el talento humano que contribuyan a humanizar la gestión de la organización.
d. Fortalecimiento y promoción de la investigación y la creación de cultura de la humanización en salud.

ARTÍCULO 12. – COMUNIDAD. Corresponde a la comunidad, en materia de humanización del servicio de salud:

a. Conocer la Política de Humanización, adoptarla, contribuir en la gestión y velar por su cumplimiento.
b. Fortalecer habilidades y capacidades que contribuyan a humanizar la gestión de la comunidad organizada.
c. Actuar de manera solidaria ante las situaciones que ponga en riesgo la dignidad de las personas, la protección de la vida y el goce del derecho fundamental en salud.
d. Respetar al personal de la salud asistencial, formativo y administrativo de las diferentes entidades del sector, sectores relacionados como la academia y con otras personas que se relacione en el sector salud.
e. Participar en las estrategias que se relacionan en la Política de Humanización que contribuya en generar cultura, fortalecimiento en el conocimiento, capacidades y habilidades en humanización de las personas.
f. Articular la gestión de la comunidad organizada con la Política de Humanización en salud.

ARTÍCULO 13. – SEMANA DE LA HUMANIZACIÓN EN SALUD. Declárese la última semana del mes de julio de cada año como la *Semana de la Humanización en Salud* en Cartago, Valle del Cauca, con el propósito de promover la realización de actividades dirigidas al fomento y la sensibilización social de una atención en salud de alta calidad, con valores y principios éticos, con calidez y sentido humano, enfocada en el ser humano sin importar el régimen de salud al que pertenezcan, y cualquiera que sea su condición socio económica, padecimiento o estado

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de salud, por cuenta de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social de Salud, incluyendo las instituciones formadoras de talento humano en salud y a los usuarios mismos.

ARTÍCULO 14. - ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE LA HUMANIZACIÓN EN SALUD. La administración municipal, adelantará acciones administrativas, educativas, pedagógicas, informativas, etc., necesarias, para fomentar la humanización del servicio de salud con actividades basadas en la oferta institucional y sin afectar el presupuesto del municipio.

PARÁGRAFO. - En el cumplimiento del presente Acuerdo en el contexto de la normatividad vigente, brindará el apoyo logístico necesario para la articulación interinstitucional tendiente a la celebración de la Semana de la Humanización en Salud que será atendido con la oferta institucional.

ARTÍCULO 15. – INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL. Dentro la Semana de la Humanización en Salud, la Secretaría de Salud y Protección Social presentará un informe sobre la Política de Humanización implementada por los actores municipales en salud, con el propósito de que la Corporación programe una sesión durante la primera semana del mes de agosto para ocuparse del tema, con la presencia de las diferentes instituciones relacionadas con la humanización de la salud.

PARÁGRAFO. -El Foro que se realizará en el marco de esta sesión, se celebrará en las instalaciones del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 03 días del mes de MAR del año 2025.

H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente

MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales;

La esencia misma de la humanidad radica en el instinto de preservación cuando se enfrenta a cualquier amenaza, ya sea propia o de un ser querido. Esta realidad se refleja claramente en la experiencia del dolor y la enfermedad, que confrontan al individuo con su vulnerabilidad de manera profunda e íntima (Arendt, 2009). El autor precisa que en la subjetividad del dolor, se despoja al individuo de toda percepción de realidad al que se suma la imposibilidad de ser expresado externamente. En estos momentos de extrema angustia y susceptibilidad emocional, es crucial que las entidades y personas responsables de brindar atención y apoyo reconozcan y respondan adecuadamente a estas necesidades, ya que es cuando más se requiere ayuda y cuidado.

Sin embargo, este fenómeno no se limita a situaciones agudas, sino que también se presenta en enfermedades crónicas, resultado de prolongadas y dolorosas patologías que requieren cuidados continuos. Estas circunstancias intensifican la sensibilidad humana y afectan las diversas interacciones y procesos psicosociales, conocidos como conductas de enfermedad (Galán, Blanco, & Pérez, 2000). Según Martha Liliana Correa Zambrano (2016) "la complejidad de la atención en salud radica en su naturaleza humana, en la comunicación y en la interacción de cada uno de los actores del sistema".

Así pues, se creería que la razón de ser de los servicios de salud es la persona y parecería redundante considerar acciones que resalten y promuevan la humanización de la salud. Empero, en los últimos años, la deshumanización ha gobernado las relaciones entre los actores del sistema de salud y los pacientes; demostrando que este es un problema sistémico, multifactorial y que requiere de un abordaje transversal (Rodríguez, s.f). Es entonces como las nuevas tecnologías en salud, la restricción de los profesionales de la salud que conducen a una falta de resolutividad, los cortos tiempos de atención que comprometen la interacción médico - paciente y los procesos administrativos inmersos en el propio funcionamiento del sistema - factor al cual se le prioriza por el enfoque de rendimientos económicos y enfoque de costos, conllevan a una continua deshumanización. Otro de los factores que contribuye a esta creciente problemática tiene que ver con la infraestructura de las instituciones de salud, ya que con frecuencia carecen de los

elementos necesarios para hacer de los entornos en salud confortables para los usuarios y que en ocasiones inclusive transgreden a la intimidad y la privacidad de éstos. Además, las condiciones de trabajo adversas, en términos de contratación, remuneración, desempeño y derechos laborales a los que se enfrenta el personal de salud, generan inestabilidad laboral, alta rotación del recurso humano, pérdida de la memoria institucional y de las capacitaciones brindadas por las diferentes instituciones.

Es importante señalar que la deshumanización no es exclusiva del municipio de Cartago y en general, obedece a las problemáticas propias de cada región. Para este caso particular, el municipio no cuenta con una amplia red de prestadores en salud y en muchas ocasiones, aunque exista el servicio se carece de convenios entre estos y las aseguradoras lo que limita el crecimiento de las entidades, la oferta laboral y finalmente, la atención de los pacientes. Así, la humanización de la atención en salud se convierte en un elemento clave para mejorar la calidad de los servicios y disminuir los niveles de insatisfacción de los usuarios, lo que, en última instancia, mejora el bienestar y la calidad de vida de la población. Para alcanzar este objetivo, las instituciones de salud deben implementar estrategias que fomenten un trato digno, respetuoso y humanizado hacia los pacientes, sus familias y el personal de salud.

La humanización de la salud no solo se refiere a los aspectos técnicos y administrativos, sino que también abarca la actitud y el comportamiento del personal de salud, la infraestructura física y el entorno en el que se brinda la atención. Una atención humanizada implica considerar al paciente como un ser integral, con necesidades físicas, emocionales, sociales y espirituales, y no como un número o una enfermedad. Para lograr esto, es esencial mejorar las competencias del personal de salud en áreas como la comunicación, la empatía y el manejo de situaciones complejas. Además, se debe incentivar la formación continua en humanización y bioética, y alentar la participación activa de los pacientes y sus familias en el proceso de atención.

A la luz de esta situación y reconociendo la importancia del papel de las entidades territoriales en la implementación del nuevo modelo de atención integral en salud según la Resolución 429 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección social, es esencial considerar

medidas para mejorar el servicio público de salud. Esto nos lleva a cuestionarnos: ¿cómo podemos coordinar acciones efectivas para mejorar la humanización de la salud?

La humanización de los servicios de salud es una necesidad imperativa en un sistema sanitario moderno y eficiente. Este enfoque busca colocar al ser humano en el centro de la atención médica, reconociendo y respetando su dignidad, valores y necesidades individuales. En un contexto donde los avances tecnológicos y científicos han mejorado significativamente los resultados clínicos, es fundamental recordar que la salud no solo barca el bienestar físico, sino también el emocional, social y psicológico. Para esto, el Proyecto de acuerdo que se presenta, pretende orientar sobre los roles de cada uno de los actores de salud entorno a la cultura de humanización.

Los servicios de salud humanizados implican una atención personalizada, empática y respetuosa, donde se fomenta la comunicación efectiva entre profesionales de la salud y pacientes. Este enfoque contribuye a mejorar la satisfacción del paciente, la adherencia a los tratamientos y, en última instancia, los resultados de salud. Además, promueve un ambiente laboral positivo para los profesionales de la salud, reduciendo el estrés y el burnout, y aumentando la motivación y el compromiso con su labor.

La propuesta de humanización de los servicios de salud que contiene el Proyecto de Acuerdo se basa en los principios de empatía, comunicación, dignidad y respeto. Incluye estrategias específicas para la formación y sensibilización del personal sanitario, la mejora de la infraestructura y los procesos de atención, y la creación de espacios que favorezcan el bienestar de los pacientes y sus familias. A través de esta propuesta, aspiramos a transformar la experiencia de atención sanitaria, haciéndola más humana y centrada en la persona, lo que redundará en una mejora integral de la calidad del sistema de salud.

CONTEXTO NORMATIVO.

La Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la vida en el preámbulo y en los artículos 1, 2 y 11. Este derecho no se limita a la existencia biológica, sino que implica la posibilidad de desarrollar las facultades propias del ser humano de manera digna. Adicionalmente, la Corte Constitucional ha interpretado y dado alcance al derecho a la vida digna.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La misma Constitución Nacional le da carácter de servicio público a la seguridad social, así:

> *"ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella". (...)*

Asimismo, la Ley 1751 de 2015 *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*, establece:

> *"ARTÍCULO 2o. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*
>
> *Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".*

La Ley 100 de 1993 determina los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 152. Objeto. (...) Los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud son regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención". (...)*

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El artículo 153 numeral 9 ibídem, incluye el concepto de humanización del servicio dentro del principio de calidad:

> *"ARTÍCULO 153. Fundamentos del Servicio Público. Además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes:*
>
> *(...)*
>
> *9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia".*

Por otra parte, en los artículos 186 y 227 de la misma ley se fundamentan las bases para el sistema obligatorio de garantía de la calidad y acreditación en salud, con el objetivo de mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud en accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad.

El Decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, determina sus características de evaluación y cumplimiento de la atención en salud en Colombia. Asimismo, el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 3°, orienta que los principios básicos que rigen las empresas sociales del estado incluyen la eficacia y la calidad, relacionadas con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua y de acuerdo con estándares aceptados.

El Ministerio de Salud y Seguridad Social adoptó la Política de Atención Integral en Salud mediante la Resolución 429 de 2016, estableciendo:

> *"Artículo 3°. - Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS. La PAIS establece un modelo operacional que, a partir de las estrategias definidas, adopta herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad, y comprende el conjunto de procesos de*

priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del sistema, en una visión centrada en las personas.

La implementación del modelo de atención exige poner a disposición de los integrantes un conjunto de herramientas (políticas, planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, instrumentos, metodologías, documentos técnicos) que integran los objetivos del Sistema de Salud con los del SGSSS, orientan la respuesta del Sistema y alinean su regulación".

Respecto a la competencia de los municipios, la misma Resolución determina:

*"**Artículo 4°.** - Ámbito de aplicación. El presente resolución se aplicará a la población residente en el territorio y su implementación es responsabilidad de las Entidades Territoriales, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta; entidades del sector salud y de otros sectores, responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna".*

La Ley 715 de 2001 en su artículo 44 fija las competencias de los municipios en el sector salud, por tanto, les corresponde ... *"dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción"*; dentro de las funciones que deben ejercer con ese propósito se encuentra:

"44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud".

En el marco del Plan de Desarrollo *"Más Progreso, Mejor Futuro"*, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, se incluye en la Línea estratégica 1 "CARTAGO CIUDAD DE DESARROLLO INTEGRAL, BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, GARANTISTA DE DERECHOS, SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. "MÁS INVERSIÓN SOCIAL, MEJOR CALIDAD DE VIDA", en los programas 1 (aseguramiento y mejor prestación delos servicios de salud) y 2 (aseguramiento y mejor prestación delos servicios de salud y Mejor inspección, vigilancia y control respectivamente), el presente Proyecto de Acuerdo es

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

coincidente y transversal a todos los subprogramas, teniendo coherencia con el plan de desarrollo.

Por los motivos expuestos, y en atención al numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Nacional, en cuanto asigna la función de reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, me permito presentar al Honorable Concejo Municipal de Cartago, el presente proyecto de Acuerdo para su estudio, debate y aprobación, si lo consideran pertinente, para lograr fomentar la humanización de la salud en nuestro municipio.

Atentamente;

Angela M. Robles C.

ÁNGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA
Concejal

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 003 del 2.025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: FEBRERO 25 DE 2.025.
SEGUNDO DEBATE: MARZO 03 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa de la H.C. **ÁNGELA MAGNOLIA ROBLES CORREA,** para su estudio y aprobación en sesión ordinaria de prórroga del año 2.025.

MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Cartago (V), 06 MAR 2025 en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 003 del año dos mil veinticinco 2.025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

06 MAR 2025 ALCALDIA DE CARTAGO VENTANILLA UNICA 139

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

06 MAR 2025
RECIBIDO: 0-1723
DEPENDENCIA:

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 003 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 003*:* **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***. Aprobado* en sesión ordinaria de prórroga del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Alcaldía Municipal Cartago - Valle
Despacho
Firma:
Fecha: 06/03/25
Hora: 2:12 pm

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaño – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

10 MAR 2025

RECIBIDO: 002883
DEPENDENCIA: GIS

PARA: **SECRETARÍA JURÍDICA**
MAURICIO TORO

DE: Despacho Alcaldía

ASUNTO: Remisión de Proyecto de Acuerdo Nº003 de 2025 para Sanción del ejecutivo.

Cordial saludo,

De manera atenta, para su conocimiento y trámite correspondiente, me permito remitir traslado de Proyecto de Acuerdo Nº 003 de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, **HC LUIS FERNANDO GIRALDO,** allegada a este Despacho el 06 de marzo de 2025.

De acuerdo con lo anterior, solicito realizar el trámite respectivo **con copia a este despacho.**

Atentamente,

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÒPEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Adriana María Ospina –Auxiliar Administrativa
Revisó: Adriana María Ospina –Auxiliar Administrativa
Archívese en: Memorandos

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA HUMANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.

MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, 11 MAR de Dos mil veinticinco (2025).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

R E S U E L V E:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,

MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext.